



ni para el efecto

Lo pido
deudas que
se hacen del
de propios

Se vio una liquidacion formada por la Junta
 municipal de esta Ciudad con fha base del
 actual de la que resulta adeudarse por el vicente
 por vicente de los valores de propios en los
 años de mil ochocientos veinte y siete, ochocien-
 tos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y una
 tres y treinta y cinco la cantidad de ochenta
 y seis mil, setecientos diez y ocho rs. veinte cd
 y entendida por este Ayuntamiento la autenti-
 ca liquidacion anexa. Se remite en copia
 al Sr. Jefe Superior Político de la Prov. ma
 manifestándole la diferencia que se advierte en
 el pido que tiene hecho de noventa y un mil
 ochocientos y cuatro rs. diez cd con el que
 ahora resulta de solo ochenta y seis mil, se-
 teecientos diez y ocho rs. veinte cd y para
 de que se sirva acordar su conformidad para
 los efectos procedentes

Acuerdo de
Junta
debe ser una
generacion de
pago de acuse
donde se ref.

En este Ayuntamiento y en virtud de los Acordos
 dirigidos a la Junta Diputacion Provincial de Murcia
 de D.º Don Antonio Lomas, D.º Juan Pineda, D.º José
 Leon Lopez, D.º José Martin Lomas, D.º Juan Alvarez
 y D.º Ignacio Maria Bonet en presencion de q
 se le adjudicaron los Acordos de tierra de la villa

